

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 204-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2018, mayo 11.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 492-2018-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR, de fecha 10 de abril de 2018 y su anexo (Propuesta de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero), (ii) Informe N° 150-2018-OPP/MDJLBYR, de fecha 02 de mayo de 2018, (iii) Informe N° 591-2018-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, de fecha 03 de mayo de 2018 y (iv) Informe Legal N° 140-2018-OAJ/MDJLBYR, de fecha 08 demayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 492-2018-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR, de fecha 1 de abril de 2018, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral presenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, el Proyecto del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el cual ha sido elaborado tomando en cuenta la nueva estructura orgánica y formulación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional. Tiene como finalidad esencial contar el contar con un instrumento de vital importancia, en base al análisis técnico de los deberes y responsabilidades de cada uno de los cargos existentes en el CAP provisional, así como en los requisitos mínimos exigidos para el eficiente desempeño laboral.

Que, con Informe N° 150-2018-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que su Despacho ha concluido la revisión de la Propuesta y es de opinión que la misma se encuentra debidamente elaborada, de acuerdo a las normas, reglamento y directivas de SERVIR y que la misma contiene la familia de puestos, clases, clases de cargos, mas no jerarquía, la cual se tiene que definir al momento de la elaboración y aprobación del CAP Provisional, por lo que sugiere continuar con el trámite respectivo para su aprobación y luego remitirlos a SERVIR para su revisión y aprobación final.







Que, con Informe N° 591-2018-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, solicita a la Oficina de Asesoria Jurídica, emita Informe Legal sobre el contenido de dicha Propuesta, para poder proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, la elaboración del CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, o en su defecto el Clasificador del Ministerio al sector al que pertenece.

Que, de acuerdo a la Propuesta del Clasificador de Cargos alcanzada, se tiene que su aplicación como documento técnico normativo, alcanza a todas las unidades orgánicas de nuestra Municipalidad. El marco normativo de dicho Clasificador de Cargos está en la Ley Marco del Empleo Público, que hace una clasificación del empleo público y que marca la diferencia con la clasificación tradicional contenida en el Clasificador de Cargos de la administración pública, subrayando la naturaleza provisional del mismo, en razón que existe un nuevo marco legal establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, su contenido incluye generalidades, ámbito de aplicación, objetivos del clasificador de cargos, la base legal, definiciones, clasificación del personal, criterios del cargo estructural, clasificación del personal, codificación y codificación de cargos por grupo ocupacional, desarrollando cada uno de estos temas para su aplicación.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, como es el caso de la aprobación del Clasificador de Cargos propuesto.

Que, finalmente el literal d) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, edictos, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de gobierno y Alta Dirección, así como emitir opinión legal en los proyectos sometidos a su consideración, como el caso de autos, en el que mediante Informe Legal N°140-2018-OAJ/MDJLBYR se tiene opinión favorable para la aprobación del Clasificador de Cargos antes mencionado.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:











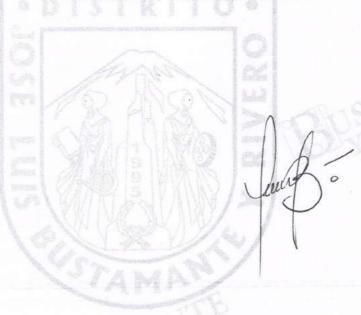
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CLASIFICADOR DE CARGOS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, elaborada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral de la Oficina de Administración Financiera, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, remita la presente Resolución de Alcaldía, para su aprobación y revisión final a **SERVIR**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.







c.c. Alcaldia
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
SERVIR
RPIB/lof.





INTRODUCCIÓN

Todos los servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la ciudad de Arequipa, realizan el trabajo, como un hecho social a través de su puesto de trabajo. En él desarrollan sus capacidades, aplican su calificación, despliegan sus habilidades; así el esfuerzo humano atiende a los servicios de la colectividad y de la institución.

Los cargos concebidos como células estructurales han sufrido algunos cambios por el efecto de la modernidad administrativa, lo cual debe ser oficializado para unificar y actualizar las especificaciones y la estructura global, de conformidad con la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público que modificó los grupos ocupacionales de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y más recientemente, la Ley N° 30057 también ha vuelto a modificar los grupos ocupacionales, pero su uso está condicionado al ingreso de la institución al nuevo régimen de la Ley N° 30057, cosa que no ha sucedido en el caso de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por lo que en adelante se aplicará la Ley N° 28175.

Se utilizan los cargos clasificados para diseñar la organización municipal y establecer las necesidades de los puestos de trabajo, orientando a la selección de personal idóneo, planificar la capacitación, estableciendo mecanismos de reconversión ocupacional, facilitando el desempeño laboral, como referencia para reconocer la experiencia laboral, definir condiciones diferenciales, del desempeño de los puestos, facilitando el equipamiento de puestos. Los puestos de trabajo constituyen el eje fundamental para aplicar los procesos de la administración de personal.

Con esta visión se lleva a cabo la clasificación de cargos en la forma más objetiva posible y por la otra, se atenderá el examen y búsqueda de las soluciones adecuadas a la problemática de las personas que lo ocupan, sin que ello implique necesariamente ligar la opción a tomar en relación con un cargo específico, sino encuadrada dentro de un ámbito mayor que permitirá tomar una serie de decisiones de positiva significación para la actual administración.

Dentro de este planteamiento, la clasificación de cargos no conlleva automáticamente la determinación de los niveles de remuneración de los mismos, pero sí constituye la base fundamental para poder establecer y aplicar una política de remuneraciones. Los procesos de clasificación de cargos y calificación de personal permitirán determinar si el personal está adecuadamente ubicado o si procede su ratificación, reubicación, promoción o capacitación, por lo que de ninguna manera se mellará ningún derecho laboral adquirido.

Se reitera que el marco normativo del presente clasificador está en la Ley Marco del Empleo Público que hace una clasificación del empleo público y que marca la diferencia con la clasificación tradicional contenida en el clasificador de cargos de la administración pública, subrayando la naturaleza provisional del mismo, en razón de que existe un nuevo marco legal establecido por la Ley N° 30057.









I. GENERALIDADES

El Clasificador de Cargos se elabora tomando en cuenta la nueva estructura orgánica y la formulación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional. Tiene como finalidad esencial el contar con un instrumento de vital importancia, en base al análisis técnico de los deberes y responsabilidades de cada uno de los cargos existentes en el respectivo CAP Provisional, así como en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño laboral.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Clasificador de Cargos, en su aplicación como documento técnico normativo, alcanza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

III. OBJETIVOS DEL CLASIFICADOR DE CARGOS

- a) Establecer de manera racional los cargos existentes en la entidad para que estas puedan cumplir adecuada y oportunamente el rol que les compete dentro del actual proceso de reforma y reestructuración institucional.
- b) Tender a un adecuado ordenamiento del sistema de administración de los recursos humanos de la Municipalidad y que sirva para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional.
- c) Proporcional una información objetiva a los órganos de la Alta Dirección de la Municipalidad para que puedan realizar las acciones de personal que correspondan, o revisar las efectuadas.
- d) Determinar las necesidades del cargo para que se puedan realizar las respectivas acciones de capacitación y perfeccionamiento del personal.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28125 Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Ley N° 18160, que establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Suprema Nº 013-75-PM/INAP







- Resolución Suprema Nº 010-77-PM/INAP-DNR
- R.J. N° 072-77-INAP/DNR de 26/05/77
- R.J. N° 116-80-INAP/DNR de 25/07/80
- R-J-N° 266-81-INAP/DIGESNAR de 23/11/81
- R.J. N° 002-82-INAP/DIGESNAR de 15/11/82
- R.J. N° 324-82-INAP/DNR de 07/10/82
- R.J. N° 005-85-INAP/DNR de 21/05/85
- R.J. N° 073-88-INAP/DNR de 17/03/88
- R.J. N° 020-94-INAP/DNR de 25/02/94
- R.J. N° 014-95-INAP/DNR de 03/02/95
- R.J. N° 065-95-INAP/DNR de 08/05/95
- Directiva N° 002-2015-GDSRH/SERVIR

V. **DEFINICIONES**:

- a) Cargo: Es la célula básica de una organización caracterizada por un conjunto de tareas dirigidas al logro de un objetivo, que exige el empleo de una persona que con un mínimo de calificación esté acorde con el tipo de función que pueda ejercer de manera competente las atribuciones que su ejercicio le confiere.
- b) Cargo Estructural: La definición del cargo estructural se encuentra en relación directa con tres criterios básicos:
 - Criterio de naturaleza funcional
 - Criterio de responsabilidad
 - Criterio de condiciones mínimas.
- c) Clase de cargo: Grupo de cargos similares en cuanto a la complejidad de sus funciones y al grado de responsabilidad, a los cuales se les asigna el mismo título y para cuyo desempeño se exigen similares requisitos mínimos.

d) Grupo ocupacional:

- Conjunto de cargos, para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a instrucción, experiencia y habilidad, razonablemente diferenciados en cuanto a su responsabilidad y naturaleza. Se encuentran establecidos en la Ley Marco del Empleo Público.
- e) Serie de clases: Conjunto de clases de cargos similares en cuanto a la naturaleza de sus funciones, que se diferencien entre sí por el grado de dificultad y responsabilidad. Ej.: Abogado II, Abogado III
- f) Servicio: Es un conjunto de acciones desarrolladas por la Municipalidad en ejercicio de su gestión normativo, que tiene como característica el de estar dirigido al desarrollo de una determinada área, en función del interés público y con la finalidad de cubrir la demanda que la colectividad le plantea.







- g) Cargo Clasificado: Es el conjunto de clases de cargos similares en cuanto a la naturaleza de sus funciones, que se diferencian entre sí por el grado de dificultad y responsabilidad. Ejm. Técnico Administrativo II. Técnico Administrativo III.
- h) Nivel de la Estructura de Cargos Clasificados: Categoría analítica que ordena las clases de cargos enmarcados en un Grupo Ocupacional, de modo progresivo y ascendente en relación a las atribuciones y complejidad de funciones de los cargos comprendidos en dichas clases.
- i) Estructura de Cargos Clasificados: Conjunto interrelacionado de criterios sobre el tipo de función, el nivel de responsabilidad y los requisitos mínimos requeridos, que rigen la clasificación de cargos.
- j) Clasificación de Cargos: Proceso de ordenamiento de los cargos con fundamento en el análisis técnico de sus deberes y responsabilidades y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño.

VI. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

La clasificación del personal se realiza en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público en concordancia con el Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM Texto Único Ordenado de la Normativa del Servicio Civil, que establece la siguiente clasificación:

a) Funcionario Público

El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Puede ser:

> De elección popular directa y universal o confianza política originaria
Es aquel elegido mediante elección popular y universal, conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin. De elección popular directa y universal o confianza política originaria.

De nombramiento y remoción regulados Es aquel cuyo nombramiento, instancia que lo nombra, período de vigencia y causales de remoción, está regulados en norma expresa.

De libre nombramiento y remoción Es aquel cuya incorporación a la función pública se realiza por libre decisión del funcionario público de confianza política o por funcionario público de





nombramiento y remoción regulados. Considerándose a la Gerencia Municipal dentro de esta clasificación.

b) Empleado de confianza

El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

c) Servidor Público

Entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares y se clasifican en:

Directivo Superior

El que desarrollo funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. Dentro de esta clasificación ubicamos a los servidores titulares de carrera que desarrollan funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano.

> Ejecutivo

El que desempeña funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas.

Especialista

El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa.

De apoyo

El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento.

VII. CRITERIOS DEL CARGO ESTRUCTURAL

Los criterios básicos que rigen la clasificación de cargos se infieren de los elementos constitutivos del concepto de cargo, entendido como la célula básica de la organización, caracterizada por un conjunto de tareas dirigidas al logro de un objetivo y que exige el empleo de una persona que con el mínimo de calificaciones acorde con el tipo de función, pueda ejercer de manera competente, las atribuciones que su ejercicio le confiere.







Los elementos citados permiten precisar tres criterios que se identifican con la naturaleza de la función, el nivel de responsabilidad y las condiciones mínimas que debe recibir una persona para desempeñar un cargo dado.

Dichos criterios que se desarrollan a continuación, en la medida en que corresponden al concepto de cargo, exigen ser aplicados en forma integral, a fin de evitar las distorsiones, que se derivarían de la consideración de uno o dos de éstos criterio independiente de los demás.

a) Criterio Funcional

Sintetiza la característica fundamental de la actividad que distingue a la clase, que caracteriza en forma permanente a cada clase de cargo, y que se asigna de acuerdo a la finalidad, objetivos y funciones generales de la Municipalidad, es decir, de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas al cargo

b) Criterios de Nivel de Responsabilidad

El segundo criterio que se considera está dado por el nivel de responsabilidad, el cual se establece con fundamento en la dificultad o complejidad de las funciones y en razón de la responsabilidad que se deriva del ejercicio de las mismas.

Se debe tener en cuenta, la concepción, dirección, interpretación, aplicación, operación, complejidad y responsabilidad de cada cargo clasificado, referida a las características que debe reunir la persona que va a ocupar un determinado cargo.

c) Criterios de Condiciones Mínimas

El tercer criterio está dado por las condiciones mínimas que debe reunir una persona para ocupar un cargo, las cuales se definen en términos de preparación técnico académica, experiencia (conjunto de conocimientos prácticos acumulados) y habilidades especiales (capacidad o destrezas propias de la persona).

En tal virtud los requisitos se señalan teniendo en cuenta el servicio con el cual se identifica el cargo y las consideraciones sobre concepción, dirección, interpretación, aplicación y operación expresadas en el criterio anterior, así como los factores relacionados con complejidad y responsabilidad.

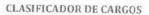
Las condiciones mínimas estipuladas en las especificaciones, se han fijado en relación con diferentes variables que, en todo caso, se han determinado en concordancia con la realidad local, es decir, la formación que ofrece el sistema educativo.

VIII. CLASIFICACIÓN DE PERSONAL Y CODIFICACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo N° 04 de la Ley N° 28175, Ley Marco Empleo Público se ha clasificado al personal de la Municipalidad como sigue:









CLASIFICACIÓN.-

| Clasificación | Clase de cargo |
|-----------------------|---|
| Francis Dibling | Alcalde |
| Funcionario Público | Gerencia Municipal |
| | Procuraduría Municipal |
| F | Secretaria General |
| Empleado de Confianza | Especialista Administrativo II |
| | Especialista Administrativo I |
| Directivo Superior | Jefe de la Oficina de Control Institucional |
| | Asesor de Alcaldía |
| | Especialista Administrativo I |
| Ejecutivo | Abogado I |
| | Planificador I |
| | Especialista Administrativo II |
| | Especialista Administrativo I |
| | Especialista Administrativo I |
| | |
| | Especialista en Archivo I |
| | Analista de Sistema PAD I |
| | Contador II |
| | Operador PAD I |
| | Técnico Administrativo II |
| | Técnico Administrativo I |
| | Técnico en Auditoria |
| | Asistente Administrativo II |
| | Asistente en Servicios Económicos y Financieros |
| | Asistente en Servicio Jurídico I |
| | Estadístico I |
| | Registrador Civil I |
| | Asistente Social I |
| | Mecánico II |
| | Tesorero I |
| | Cajero I |
| | Asistente en Servicios de Salud I |
| Especialista | Policía Municipal I |
| | Policía Municipal II |
| | Especialista en Tributación I |
| | Técnico en Tributación I |
| | Recaudador I |
| | Técnico en Red I |
| | |
| | Supervisión de Conservación |
| | Técnico Agropecuario |
| | Especialista en Promoción Social |
| | Asistente en Servicio Social |
| | Promotor Social I |
| | Ingeniero II |
| | Especialista en Formulación de Proyectos |
| | Ingeniero I |
| | Dibujante |
| | Técnico en Ingeniería |
| | Topógrafo |
| | Especialista en Seguridad I |
| | Técnico en Seguridad I |
| | Sereno I |
| | |
| | Sereno II |
| | Secretaria I |
| Apoyo | Secretaria I |







| Oficinista II |
|---|
| Chofer I |
| Chofer II |
| Trabajador de Servicios I |
| Trabajador de Servicios I (Limpieza Administrativa) |
| Trabajador de Servicios III (Portería) |
| Auxiliar Administrativo |
| Auxiliar Coactivo |

CODIFICACIÓN.-

La codificación de cargos del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad debe contener como máximo ocho (08) dígitos, los mismos que serán distribuidos de la siguiente forma:

| 11 | 0 DI | STRITAL | | |
|--|------------------|--------------------------------|------------|---------|
| To the second se | V | | | VAIVERO |
| The state of the s | NEAME MEAME | VIO Y PR | | |
| MUM | CIPAL | IDAD | Ols of | ATA |
| JOSE | UNIDAD RR.HH. | PE GESTIN Y SEGURI TAMAN | ON DE IDAD | |
| / | 7 | tu la las | | |

| Pliego | Órgano | Unidad Orgánica | Clasificación |
|--------|--------|-----------------|---------------|
| 29 | 01 | 01 | 01 |
| | 02 | 02 | 02 |
| | 03 | 03 | 03 |
| | 04 | 04 | 04 |
| | 05 | 05 | 05 |
| | 06 | 06 | 06 |
| | 07 | 07 | |
| | | 08 | |
| | | 09 | |
| | | 10 | |
| | | 11 | |
| | | 12 | |
| | | 13 | |
| | | 14 | |
| | | 15 | |
| | | 16 | |
| | | 17 | |
| | | 18 | |
| | | 19 | |
| | | 20 | |
| | | 21 | |
| | | 22 | |
| | | 23 | |
| | | 24 | |
| | | 25 | |
| | | 26 | |
| | | 27 | |
| | | 28 | |
| | | 29 | |
| | | 30 | |
| | | 31 | |
| | | 32 | |
| | | 33 | |
| | | 34 | |
| | | 35 | |
| | | 36 | |

8.1. CODIFICACIÓN DE PLIEGO.- El número de pliego correspondiente a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es "29".



- 8.2. CÓDIGO DE ÓRGANO.- La clasificación del personal por funciones por nivel jerárquico, tiene como marco normativo lo dispuesto por los artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF; que establece las siguientes definiciones:
 - 01. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN.- Se encarga de dirigir la entidad, supervisar sus actividades, reglamentar y aprobar políticas públicas, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad. La Alta Dirección de las entidades configura el primer nivel organizacional de la Entidad, está integrada por:
 - a) El órgano que constituye la máxima autoridad de la Entidad.
 - b) Los Viceministerios en el caso de los Ministerios.
 - c) El órgano que constituye la más alta autoridad administrativa de la Entidad.
 - d) Los Consejos Consultivos, cuando corresponda.
 - e) El Órgano de Control Institucional.

Los Asesores de la Alta Dirección no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo asignados a órganos de ésta.

- 02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN.- Las funciones de los Consejos Consultivos constituidos por Ley deben estar establecidas en el ROF. Sus miembros pueden ser designados por la propia ley que los crea, mediante los mecanismos previsto por ella o por el titular de la entidad. Ejercen el cargo de forma ad-honorem. Los Consejos Consultivos no pueden tener unidades orgánicas y, en caso de requerir una secretaria técnica, el ROF deberá señalar el órgano o unidad que ejercerá dicha función.
- 03. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL. El Órgano de Control Institucional es el órgano que conforma el Sistema Nacional de Control. Su jefe guarda dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República. Las funciones del Órgano de Control Institucional son determinadas por la Contraloría General de la República.
- 04. ÓRGANOS DE DEFENSA JUDICIAL.- Es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y a las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- 05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.- Se encargan de orientar la labor de la entidad y de sus distintos órganos mediante actividades tales como: planificación, presupuesto, organización, asesoría jurídica. Las entidades contarán con órganos de asesoramiento denominados "Oficina" para atender las siguientes funciones:

 a) Asesoría Jurídica.
- b) Planeamiento y presupuesto, incluyendo las actividades de racionalización y cooperación técnica internacional.







06. ÓRGANOS DE APOYO.- Se encargan de ejercer las actividades de administración interna que permiten el desempeño eficaz de la entidad y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas. Entre estas funciones pueden incluirse las de contabilidad, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, gestión financiera, gestión de medios materiales, servicios auxiliares. Las entidades contarán con una Oficina General de Administración como órgano de apoyo a cargo de por lo menos las siguientes materias: Contabilidad y Finanzas, Adquisiciones, Administración de Personal y Tecnología de la Información. Atendiendo al volumen de trabajo, la naturaleza y el tamaño de la entidad, las funciones correspondientes a estas materias podrán ser desagregadas o asignadas a otro órgano.

07. ÓRGANOS DE LÍNEA.- Se encargan de formular, ejecutar y evaluar políticas públicas y en general realizar las actividades técnicas, normativas y de ejecución necesarias para cumplir con los objetivos de la entidad en el marco de las funciones que las normas sustantivas atribuyen a ésta.

| IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS | CÓDIGO |
|--|--------|
| ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN | 01 |
| ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN | 02 |
| ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL | 03 |
| ÓRGANOS DE DEFENSA JUDICIAL | 04 |
| ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO | 05 |
| ÓRGANOS DE APOYO | 06 |
| ÓRGANOS DE LÍNEA | 07 |



| UNIDADES ORGÁNICAS | CÓDIGO |
|---|--------|
| Alcaldía | 00 |
| Gerencia Municipal | 01 |
| Oficina de Control Institucional | 02 |
| Oficina de Procuraduría Pública Municipal | 03 |
| Oficina de Asesoría Jurídica | 04 |
| Oficina de Planeamiento y Presupuesto | 05 |
| Unidad de Planeamiento y Racionalización | 06 |
| Unidad de Presupuesto y Estadística | 07 |
| Unidad de Programación e Inversión y Cooperación Técnica Interinstitucional | 08 |
| Oficina de Secretaría General | 09 |
| Unidad de Trámite y Archivo Documentario | 10 |
| Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas | 11 |
| Oficina de Administración Financiera | 12 |
| Unidad de Contabilidad | 13 |
| Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral | 14 |
| Unidad de Control Patrimonial | 15 |
| Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales | 16 |
| Unidad de Tesorería | 17 |
| Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación | 18 |
| Gerencia de Fiscalización Municipal | 19 |
| Subgerencia de Fiscalización Municipal | 20 |
| Subgerencia de Ejecución Coactiva | 21 |
| Gerencia de Administración Tributaria | 22 |
| Subgerencia de Registro y Recaudación | 23 |
| Subgerencia de Fiscalización Tributaria | 24 |
| Gerencia de Servicios a la Ciudad | 25 |
| Subgerencia de Limpieza Pública y Reciclaje | 26 |





| Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes | 27 |
|--|----|
| Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico | 28 |
| Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED, CIAM y DEMUNA | 29 |
| Subgerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte | 30 |
| Subgerencia de Desarrollo Económico y Empresarial | 31 |
| Gerencia de Desarrollo Urbano | 32 |
| Subgerencia de Obras Públicas | 33 |
| Subgerencia de Obras Privadas y Licencias | 34 |
| Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano | 35 |
| Gerencia de Seguridad Ciudadana | 36 |

8.4. CLASIFICACIÓN.-

| IDENTIFICACIÓ | N DE LOS ÓRGANOS | CLASIFICACIÓN (SIGLAS) | CÓDIGO |
|---------------------|--------------------|---------------------------|--------|
| Funcionario Público |) | FP | 01 |
| Empleado de Confi | anza | EC | 02 |
| | Directivo Superior | SP-DS | 03 |
| Servidor Público | Ejecutivo | SP-EJ | 04 |
| Scividor Fublico | Especialista | SP-ES | 05 |
| | Apoyo | SP-AP | 06 |

IX. CODIFICACIÓN DE CARGOS POR GRUPO OCUPACIONAL

FUNCIONARIO PÚBLICO (FP)

| Nº Orden | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO |
|----------|-------------------|-------------|
| 001 | Alcalde | 29.01.00.01 |
| 006 | Gerente Municipal | 29.01.01.02 |



EMPLEADOS DE CONFIANZA (EC)



| N° Orden | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO |
|----------|---|-------------|
| 002 | Asesor/a de Alcaldía | 29.01.00.02 |
| 013 | Procurador/a Municipal (Gerente/a) | 29.04.03.02 |
| 016 | Jefe de Oficina Asesoría Jurídica | 29.05.04.02 |
| 020 | Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto | 29.05.05.02 |
| 030 | Secretario/a General | 29.06.09.02 |
| 037 | Jefe de Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas | 29.06.11.02 |
| 041 | Jefe de Oficina de Administración Financiera | 29.06.12.02 |
| 055 | Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral | 29.06.14.02 |
| 064 | Jefe de Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales | 29.06.16.02 |
| 075 | Jefe de Unidad de Tecnologias de Información y Comunicación | 29.06.18.02 |
| 079 | Gerencia de Fiscalización Municipal | 29.07.19.02 |
| 083 | Subgerencia de Fiscalización Municipal | 29.07.20.02 |
| 115 | Gerencia de Administración Tributaria | 29.07.22.02 |
| 143 | Gerencia de Servicios a la Ciudad | 29.07.25.02 |
| 146 | Subgerencia de Limpieza Pública y Reciclaje | 29.07.26.02 |
| 365 | Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico | 29.07.28.02 |
| 367 | Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED, CIAM y DEMUNA | 29.07.29.02 |
| 380 | Subgerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte | 29.07.30.02 |
| 383 | Subgerencia de Desarrollo Económico y Empresarial. | 29.07.31.02 |
| 386 | Gerencia de Desarrollo Urbano | 29.07.32.02 |
| 400 | Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos | 29.07.33.02 |
| 405 | Subgerencia de Obras Privadas y Licencias | 29.07.04.02 |
| 419 | Gerencia de Seguridad Ciudadana | 29.07.36.02 |



SERVIDOR PÚBLICO - DIRECTIVO SUPERIOR (SP-DS)

| Nº Orden | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO |
|----------|---|-------------|
| 010 | Jefe de la Oficina de Control Institucional | 29.03.02.03 |

SERVIDOR PÚBLICO - EJECUTIVO (SP-EJ)

| Nº Orden | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO |
|----------|---|-------------|
| 022 | Jefe de Unidad de Planeamiento y Racionalización | 29.05.06.04 |
| 024 | Jefe de Unidad de Presupuesto y Estadística | 29.05.07.04 |
| 033 | Jefe de Unidad de Trámite y Archivo Documentario | 29.06.10.04 |
| 052 | Jefe de la Unidad de Contabilidad | 29.06.13.04 |
| 060 | Jefe de la Unidad de Control Patrimonial | 29.06.15.04 |
| 071 | Jefe de la Unidad de Tesorería | 29.06.17.04 |
| 113 | Ejecutor Coactivo | 29.07.21.04 |
| 119 | Subgerente de Registro y Recaudación | 29.07.23.04 |
| 272 | Especialista Administrativo I (Subgerente/a) | 29.07.27.04 |
| 409 | Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano | 29.07.35.04 |

SERVIDOR PÚBLICO – ESPECIALISTA (SP-ES)

| Nº Orden | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO |
|----------|---|-------------|
| 003 | Especialista Administrativo II | 29.01.00.05 |
| 007 | Especialista Administrativo I | 29.01.01.05 |
| 008 | Especialista Administrativo II | 29.01.01.05 |
| 011 | Técnico en Auditoría I | 29.03.02.05 |
| 014 | Abogado I | 29.04.03.05 |
| 017 | Abogado I | 29.05.04.05 |
| 018 | Asistente en Servicio Jurídico | 29.05.04.05 |
| 023 | Especialista en Racionalización | 29.05.06.05 |
| 025 | Asistente en Servicios Económicos y Financieros | 29.05.07.05 |
| 026 | Estadístico I | 29.05.07.05 |
| 028 | Especialista Administrativo (Subgerente/a) | 29.05.08.05 |
| 031 | Registrador Civil | 29.06.09.05 |
| 042 | Especialista Administrativo I | 29.06.12.05 |
| 053 | Especialista Administrativo I | 29.06.13.05 |
| 056 | Asistente Social I | 29.06.14.05 |
| 057 | Abogado I | 29.06.14.05 |
| 058 | Técnico Administrativo (Remuneraciones y Planillas) | 29.06.14.05 |
| 061 | Asistente Administrativo II | 29.06.15.05 |
| 062 | Abogado I | 29.06.15.05 |
| 065 | Abogado I | 29.06,16.05 |
| 068 | Mecánico II | 29.06.16.05 |
| 072 | -Tesorero I | 29.06.16.05 |
| 076 | Analista de Sistema PAD I | 29.06.18.05 |
| 084 | Asistente en Servicios de Salud II | 29.07.20.05 |
| 087/088 | Recaudador I | 29.07.20.05 |
| 112 | Técnico en Tributación I | 29.07.20.05 |
| 116 | Asistente en Servicio Económico Financiero | 29.07.22.05 |
| 117 | Asistente en Servicio Jurídico | 29.07.22.05 |
| 120 | Técnico en Tributación | 29.07.23.05 |
| 128 | Especialista en Tributación I (Subgente/a) | 29.07.24.05 |
| 129/131 | Técnico en Tributación | 29.07.24.05 |
| 144 | Asistente en Servicio Jurídico I | 29.07.25.05 |
| 147 | Supervisor de Conservación | 29.07.26.05 |
| 273 | Supervisor de Conservación | 29.07.27.05 |
| 369 | Asistente en Servicio Social I | 29.07.29.05 |
| 370/375 | Promotor Social | 29.07.29.05 |
| 387 | Especialista en formulación de Proyectos | 29.07.32.05 |
| 401 | Dibujante | 29.07.33.05 |







| 412 | Ingeniero I | 29.07.35.05 |
|-----|---------------------------|-------------|
| 413 | Dibujante | 29.07.35.05 |
| 420 | Especialista en Seguridad | 29.07.36.05 |

SERVIDOR PÚBLICO – APOYO (SP-AP)

| No Orden | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO |
|----------|---|-------------|
| 004 | Secretaria | 29.01.00.06 |
| 005 | Chofer I | 29.01.00.06 |
| 009 | Secretaria II | 29.01.01.06 |
| 012 | Oficinista 1 | 29.03.02.06 |
| 015 | Técnico Administrativo I | 29.04.03.06 |
| 019 | Oficinista II | 29.05.04.06 |
| 021 | Secretaria II | 29.05.05.06 |
| 027 | Técnico Administrativo I | 29.05.07.06 |
| 029 | Oficinista I | 29.05.08.06 |
| 032 | Secretaria II | 29.06.09.06 |
| 034 | Técnico Administrativo II | 29.06.10.06 |
| 035 | Oficinista I | 29.06.10.06 |
| 036 | Técnico Administrativo I | 29.06.10.06 |
| 038 | Técnico Administrativo II | 29.06.11.06 |
| 039 | Técnico en Artes Gráficas I | 29.06.11.06 |
| 040 | Oficinista | 29.06.11.06 |
| 043 | Secretaria II | 29.06.12.06 |
| 044/049 | Trabajador de Servicios III (Porteria) | 29.06.12.06 |
| 050/051 | Trabajador de Servicios I (Trabajador de limpieza adminsitrativa) | 29.06.12.06 |
| 054 | Oficinista I | 29.06.13.06 |
| 059 | Oficinista I | 29.06.14.06 |
| 063 | Técnico Administrativo II | 29.06.15.06 |
| 066 | Técnico Administrativo I (Gestión de Almacenes) | 29.06.16.06 |
| 067 | Técnico Administrativo I | 29.06.16.06 |
| 069 | Técnico Administrativo II (Cotizador) | 29.06.16.06 |
| 070 | Oficinista II | 29.06.16.06 |
| 073 | Técnico Administrativo I (Cajero) | 29.06.17.06 |
| 074 | Oficinista II | 29.06.17.06 |
| 077 | Operador PAD II | 29.06.18.06 |
| 078 | Técnico Administrativo I | 29.06.18.06 |
| 080 | Oficinista II | 29.07.19.06 |
| 081/082 | Oficinista I (Notificador) | 29.07.19.06 |
| 085 | Técnico Administrativo I | 29.07.20.06 |
| 086 | Auxiliar Administrativo I | 29.07.20.06 |
| 089/096 | Policía Municipal II | 29.07.20.06 |
| 097/110 | Policia Municipal I | 29.07.20.06 |
| 111 | Oficinista I | 29.07.20.06 |
| 114 | Auxiliar Coactivo | 29.07.20.06 |
| 118 | Secretaria II | 29.07.22.06 |
| 121/122 | Técnico Administrativo I | |
| 123/125 | Oficinista II | 29.07.23.06 |
| 123/123 | Oficinista I | 29.07.23.06 |
| 127 | Técnico en Red | 29.07.23.06 |
| 132/135 | Técnico Administrativo I | 29.07.23.06 |
| 132/133 | Oficinista III | 29.07.24.06 |
| 170.00 | | 29.07.24.06 |
| 137/142 | Oficinista I | 29.07.24.06 |
| 145 | Secretaria II | 29.07.25.06 |
| 148/150 | Técnico Administrativo I | 29.07.26.06 |
| 151/159 | Chofer II | 29.07.26.06 |
| 160/163 | Chofer I | 29.07.26.06 |
| 164/270 | Trabajador de Servicios I (Limpieza Pública) | 29.07.26.06 |
| 271 | Auxiliar Administrativo I | 29.07.26.06 |
| 274 | Técnico Agropecuario | 29,07,27,06 |
| 275/278 | Técnico Administrativo I | 29.07.27.06 |
| 279/281 | Chofer II | 29.07.27.06 |
| 282 | Chofer I | 29.07.27.06 |







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y ___ RIVERO

CLASIFICADOR DE CARGOS

| 283/364 | Trabajador de Servicios (Áreas Verdes) | 29.07.27.06 |
|---------|--|-------------|
| 366 | Secretaria II | 29.07.28.06 |
| 368 | Secretaria II | 29.07.29.06 |
| 376 | Oficinista II | 29.07.29.06 |
| 377/379 | Oficinista I | 29.07.29.06 |
| 381/382 | Oficinista I | 29.07.30.06 |
| 384 | Técnico en Capacitación y Difusión | 29.07.31.06 |
| 385 | Oficinista II | 29.07.31.06 |
| 388 | Secretaria II | 29.07.32.06 |
| 389/398 | Auxiliar de Artesanía I | 29.07.32.06 |
| 399 | Auxiliar de Artesanía II | 29.07.32.06 |
| 402 | Técnico en Ingeniería I | 29.07.33.06 |
| 403 | Topógrafo | 29.07.33.06 |
| 404 | Secretaria I | 29.07.33.06 |
| 406 | Técnico en Ingeniería I | 29.07.34.06 |
| 407 | Técnico Administrativo I | 29.07.34.06 |
| 408 | Oficinista I | 29.07.34.06 |
| 410/411 | Técnico en Ingeniería I | 29.07.35.06 |
| 414 | Técnico Administrativo I | 29.07.35.06 |
| 415/417 | Oficinista II | 29.07.35.06 |
| 418 | Secretaria I | 29.07.35.06 |
| 421 | Técnico en Seguridad I | 29.07.36.06 |
| 422 | Técnico Administrativo I | 29.07.36.06 |
| 423/425 | Auxiliar Administrativo I | 29.07.36.06 |
| 426/428 | Sereno II | 29.07.36.06 |
| 429/456 | Sereno I | 29.07.36.06 |



